

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 01  
(Marzo 13 de 2017)**

**Por el cual se complementa el Acuerdo 23 de 2016**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA  
"KONRAD LORENZ"**

**En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Artículo 29 de la ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite, según el literal g del citado Artículo, "*Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*". Así mismo el Artículo 122 establece en el parágrafo 1 que "*Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo, y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes*"...

Que de conformidad con el Artículo 28 Numeral 18 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior "*fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Fundación, de conformidad con las normas legales vigentes*".

Que el Consejo Superior de la Fundación, según consta en el **Acta No. 04 de Noviembre 3 de 2016**, fijó el monto de los derechos pecuniarios, que por razones académicas puede cobrar la Fundación para la vigencia del año 2017, de acuerdo con los estudios y propuestas presentadas por la Rectoría.

Que mediante Acuerdo 23 de 2016 se establecieron los derechos académicos correspondientes a la vigencia del año 2017.

Que de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución número 20434 de 2016, es necesario informar la forma en que serán invertidos los valores percibidos por el incremento en matrículas y otros derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior.

**ACUERDA**



**ARTICULO PRIMERO:** Justificar el mayor valor de los incrementos de derechos pecuniarios del año 2017 en la inversión que realizará la Konrad Lorenz en dos proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo 2016-2020, los cuales se describen a continuación:

El proyecto del Plan de Desarrollo donde se invertirá el mayor valor del incremento de los derechos pecuniarios es *“Desarrollo de estrategias de atracción y retención de docentes que permitan la continuidad de los procesos académicos con excelencia”*. Este proyecto está relacionado con el ítem de inversión mencionado en la Resolución 20434 de 2016, artículo 10, numeral 2 (3) Cualificación docentes.

En segundo lugar, se realizará una inversión en el objetivo *“Desarrollar el Plan de Infraestructura Tecnológica soporte de los procesos académicos (Laboratorios, Hardware y Software)”*. Este proyecto corresponde al ítem (5) desarrollo tecnológico. Específicamente, la Institución realizará una inversión en una sala de cómputo en el año 2017 para servicio de los estudiantes.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de marzo de 2017



**LUIS FERNANDO FAJARDO FORERO**  
Vicepresidente del Consejo Superior



**ANDRÉS G. RAMÍREZ BUENO**  
Secretario Consejo Superior